

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros  
destinadas a las acciones del FORSUR**

**DECRETO SUPREMO N° 014-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29078 se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 y modificatorias, denominado FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora y cuya finalidad es lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliaciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29136 establece que son funciones del Directorio del FORSUR, entre otras, realizar la evaluación general de los efectos del sismo del 15 de agosto de 2007 sobre las zonas declaradas en estado de emergencia; aprobar los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios para el cumplimiento de los fines del FORSUR; priorizar las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los ministerios, empresas públicas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales o terceros, en el marco de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción integral de las zonas declaradas en estado de emergencia, antes referidas;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha solicitado, una transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 671 780,00) que se destinarán a las actividades de formalización de terrenos a ser llevadas a cabo por COFOPRI, en las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto del 2007 según el Acuerdo N° 023-05-2008-D-FORSUR;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos orientados a la reconstrucción de la Infraestructura por desastres naturales, de los cuales puede destinarse en parte al requerimiento efectuado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 671 780,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29078 y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 671 780,00), la cual será destinada a las actividades de formalización de terrenos a ser llevados a cabo por COFOPRI, en las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto del 2007, de acuerdo al detalle siguiente:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable

ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5. GASTOS CORRIENTES**

0. Reserva de Contingencia 2 671 780,00

**TOTAL 2 671 780 ,00**

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros  
UNIDAD EJECUTORA 014 : Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007- FORSUR  
FUNCION 07 : Defensa y Seguridad Nacional  
PROGRAMA 024 : Prevención y atención de desastres  
SUBPROGRAMA 0066 : Defensa Civil  
ACTIVIDAD 029434 : Atención de desastres y apoyo a la rehabilitación y la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5. GASTOS CORRIENTES**

4. Otros Gastos Corrientes 2 671 780,00

**TOTAL 2 671 780 ,00**

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas